Armenia, Quindío, junio 18 de 2026

Señor
DAVID VALLEJO OSORIO
C.C. No 75.096.478
Persona Natural

Asunto:	**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
Contrato:	CONSULTORIA-007-2026
Referencia:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA Nro. MC-024-2026
Objeto contractual:	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

La suscrita Secretaria Jurídica y de Contratación (E) del Departamento del Quindío; en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el artículo 2º del Decreto departamental 262 del 11 de enero de 2024, que modificó el artículo 15º del Decreto departamental 724 del 29 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7º y 9º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, como también, lo indicado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, el Departamento del Quindío procede a **ACEPTAR** la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1.1. EL VALOR DEL CONTRATO

El valor total del Contrato asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO M/CTE ($47.716.588.oo) INCLUIDO IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración y ejecución del contrato, a partir de los valores presentados en su oferta económica, los cuales regirán para todo el plazo de ejecución contractual.

1.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para asumir los compromisos contractuales y presupuestales, la entidad se ampara con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** Nro. 2745 expedido el 09 de MARZO de 2026, el cual se afectará así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
0308 2.3.2.02.02.008.00.00.00.2201039.24 141 – 20 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	$33.401.611.60
0308 2.3.2.02.02.008.00.00.00.4301031.24 142-20 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA LA FORMACIÓN Y DESARROLLO COMPETITIVO DE LOS DEPORTISTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	$14.314.976.40

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA

Los lugares de ejecución del contrato de consultoría corresponden a la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta – Sede Antonio Santos en el municipio de Quimbaya, la Institución Educativa San Vicente de Paúl en el municipio de Génova, y el Parque de la Vida en el municipio de Armenia Quindío.

1.4. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío cancelara al contratista el valor total del contrato, mediante pagos parciales hasta llegar al 100%, de acuerdo con el **anexo técnico,** a los productos real y efectivamente entregados, previa entrega del acta de recibo final de los productos entregados por el Consultor a entera satisfacción por parte del supervisor e interventor del contrato de consultoría, así:

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- quindio.gov.co

Un primer pago (Fase I) equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total del contrato de consultoría, previa entrega a satisfacción y aprobación formal de la Fase I de cada sitio de trabajo por parte del supervisor designado.

Segundo pago (Fase II) equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total del contrato de consultoría, previa entrega aprobación formal de la Fase II de cada sitio de trabajo por parte del supervisor designado.

Pago final, equivalente al diez por ciento (10%) restante, con la entrega del acta de recibo final de la totalidad de los productos entregados por el Consultor a entera satisfacción por parte del supervisor. En todo caso, el ultimo pago estará supeditado al recibo de los estudios y diseños de manera satisfactoria, entendiéndose que esta condición se dará cuando, sean subsanadas todas las observaciones técnicas de las listas de chequeo resultantes y entrega de los permisos ambientales por parte de la autoridad ambiental (en caso de que apliquen).

Para cada pago el consultor presentara al supervisor los informes donde se relacionan las actividades realizadas y del avance en porcentaje teniendo en cuenta que para realizar el pago se deben entregar los documentos pertinentes de cada fase de acuerdo al anexo técnico, acompañado de los soportes y evidencias (registros de asistencia, actas de reunión, registro fotográfico, etc.) y de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello) del consultor y de su equipo de trabajo, el cual revisara cada uno de los informes presentados, verificara el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborara la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. El consultor deberá presentar copias de los contratos suscritos con la totalidad del personal descrito en su propuesta económica, sea cual fuere su tipo de vinculación.

El supervisor revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizara contra producto

entregado y aprobado por el supervisor del contrato, lo que supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. De esta manera, no habrá lugar a pagos adicionales por ampliaciones de plazo surgidas para el consultor, por retrasos en la entrega de productos.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

A los pagos tramitados se le descontaran las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar.

1.5. GRAVÁMENES E IMPUESTOS

Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
ESTAMPILLA Pro-cultura (Aplicará en todos los contratos, excepto los de prestación de servicios que el monto total del contrato sea inferior a 26 SMMLV (Ordenanza 010 del 27/02/2012)	1% del valor del total del pago antes de IVA	**12.5%**
ESTAMPILLA Pro-hospital (Ordenanza 005 del 04/04/2005)	2% del valor total del pago antes de IVA	
TASA Pro-deporte y recreación (Ordenanza 098 del 10/02/2021)	2.5% del valor total del pago antes de IVA	
ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor (Ordenanza 011 del 27/02/2012)	3% del valor total del pago antes de IVA	
ESTAMPILLA Pro-desarrollo (Ordenanza 031 del 02/12/2004)	2% del valor total del pago antes de IVA	
ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío (Ordenanza 002 del 21/02/2022)	2% del valor total del pago antes de IVA	

Adicionalmente, se relacionan los **impuestos y retenciones tributarias** que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el **Gobierno Nacional** y de acuerdo a las **responsabilidades tributarias** asignadas al RUT de cada oferente

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- quindio.gov.co

	responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	asignadas al RUT.
Retención de ICA	El establecido por la Entidad territorial municipal de acuerdo con el código de rentas municipal.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

NOTA 1: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**; término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato. En todo caso no podrá exceder la vigencia **2026**. El plazo para la liquidación del contrato es de cuatro (04) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de este.

1.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.7.1.1. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

1.7.1.2. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

1.7.1.3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

1.7.1.4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.

1.7.1.5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

1.7.1.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

1.7.1.7. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.

1.7.1.8. Mantener indemne el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio. De igual manera contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión de la prestación del servicio y durante el termino de ejecución del contrato para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

1.7.1.9. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos establecidos para tal fin.

1.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.8.1. Coordinar con el supervisor los requerimientos técnicos para la presentación de informes, siguiendo las disposiciones del Manual de Contratación del Departamento del Quindío (Decreto 653 de 2019) y utilizando los formatos oficiales establecidos, tales como actas de reunión, actas de supervisión, informes técnicos y demás documentos derivados del seguimiento contractual.

1.8.2. Presentar las hojas de vida y sus respectivos soportes del personal propuesto en la oferta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- **quindio.gov.co**

1.8.3. Concertar con el supervisor el cronograma detallado y el plan de trabajo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio. Este deberá incluir como mínimo: objetivos, actividades, metas, logros esperados, responsables, fechas, lugares y soportes de ejecución. Todo lo anterior con base en las actividades y entregables de cada uno de los sitios de trabajo y sus fases.

1.8.4. Mantener durante la vigencia contractual al equipo técnico propuesto en la oferta. Cualquier cambio deberá ser autorizado previamente por el supervisor, y contar con el aval de la Secretaría de Aguas e Infraestructura. El reemplazo deberá ser por personal con igual o superior perfil profesional y técnico.

1.8.5. Apoyar a la Secretaría de Aguas e Infraestructura en el análisis y respuesta de reclamaciones, solicitudes o situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato, relacionadas con el objeto del mismo y que involucren a terceros, comunidad o autoridades competentes.

1.8.6. Cumplir con la normativa vigente en materia ambiental, urbanística, de seguridad y salud en el trabajo, así como las demás disposiciones que resulten aplicables al objeto del contrato.

1.8.7. Llevar el archivo técnico y administrativo de la consultoría, debidamente organizado, foliado y disponible para consulta de la supervisión.

1.8.8. Informar por escrito cualquier cambio en el representante del contratista encargado de la ejecución y administración del contrato.

1.8.9. Informar a la Secretaría de Aguas e Infraestructura cualquier reclamación que pueda tener incidencia directa o indirecta en el cumplimiento de las obligaciones contractuales o en el desarrollo del objeto contractual.

1.8.10. Entregar a entera satisfacción al supervisor los productos definidos contractualmente, en el orden y con los requisitos estipulados dentro del alcance y los anexos técnicos.

1.8.11. Presentar informes quincenales de avance técnico y administrativo, según el cronograma aprobado. Estos deberán estar ajustados a los formatos oficiales de la Secretaría de Aguas e Infraestructura, e incluir soportes, registro fotográfico y evidencia del cumplimiento de metas.

1.8.12. Entregar los documentos y planos generados como parte del desarrollo de los estudios, conforme a lo siguiente:

- Documentos e informes: en medio físico (2 ejemplares) y digital (PDF editable y Word).
- Planos: en medio físico (3 juegos: 1 original y 2 copias) y digital (DWG y PDF firmados), legalizados, encarpetados y rotulados conforme a norma.

Todo lo anterior deberá cumplir con:

- Normatividad vigente en infraestructura educativa del Ministerio de Educación Nacional y demás guías técnicas sectoriales.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10

1.8.13. En caso de que se requieran permisos o autorizaciones ambientales, el contratista deberá realizar la gestión documental ante la autoridad ambiental competente, entregar las subsanaciones que se generen en la revisión, y garantizar su trámite oportuno dentro de los plazos establecidos.

1.8.14. En caso de requerirse suspensión, adición o prórroga del contrato, el contratista deberá presentar solicitud formal a la Secretaría de Aguas e Infraestructura y a la interventoría con un mínimo de diez (10) días calendario antes de la fecha de terminación del contrato.

1.8.15. El contratista deberá iniciar el trámite de la licencia de construcción y atender oportunamente todas las observaciones que formule la entidad, hasta obtener la aprobación definitiva de dicha licencia.

1.8.16. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad; el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1.9.1. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.

1.9.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.

1.9.3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

1.9.4. Liquidar el contrato dentro de los 4 meses siguientes a la terminación de la ejecución contractual conforme con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.

1.10. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- quindio.gov.co

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: Cuyo valor será igual al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO** y la vigencia se extenderá por el plazo de ejecución del contrato y por cuatro (4) meses más. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, previo proceso que se celebre bajo las reglas de la ley 1474 de 2011.

CALIDAD DE SERVICIO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y la vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y cinco (5) maños más. Se exige con el fin de garantizar la calidad de los servicios a prestar por parte del contratista.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS: El contratista se obliga a aportar las garantías en DOS (2) DÍAS HÁBILES una vez se haya suscrito el contrato o el documento que hace sus veces a través de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en el numeral segundo que determina “condiciones”; término que se contará a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 1: El contratista deberá cargar estas garantías en la plataforma del SECOP II, atendiendo el procedimiento establecido en la nota que antecede, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Restablecimiento o ampliación de las Garantías: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

1.11. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia del presente contrato la ejercerá el **Jefe de Infraestructura Social Código 006 grado 0**1 o quien haga sus veces, quien será designado mediante oficio, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

1.12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

1.12.1. MULTAS

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

PARÁGRAFO. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonera al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

1.12.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- quindio.gov.co

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte [20%] del valor total del contrato. No obstante, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 1. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

PARÁGRAFO 2. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

PARÁGRAFO 3. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

PARÁGRAFO 4. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

1.13. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

DATOS DEL CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO: Ubicado en la Carrera 20 No. 13-22, Centro Administrativo Departamental CAD de Armenia (Q). Correos Electrónicos: **contactenos@gobernacionquindio.gov.co** y **notificacionesjudiciales@quindio.gov.co** Teléfono: (606) 7359919.

DATOS DEL CONTRATISTA:

DAVID VALLEJO OSORIO
C.C. No 75.096.478

Dirección: Carrera 12 No. 63-38 Manizales Caldas
Número Celular: 311 614 7886
Número De Fax: N/A
E-mail: davidvallejoosorio@gmail.com

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

Aprobación del contrato y Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012 y por lo tanto los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante.

En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Aprobó: Leidy Cecilia Valencia Camargo – Secretaria Jurídica y de Contratación (E)

Elaboró: Diego Iván García Arango / Abogado contratista SJYC